

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: "LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD", y por otra parte la señora **GLORIA ELSY SAENZ GUARDADO**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Administracion de Empresas, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], quien actuó en carácter personal; a quien en adelante se le denominará "LA CONTRATADA"; y en el carácter en que comparecemos, por medio de este instrumento **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en otorgar el presente contrato de SUMINISTRO, surgido de la LICITACIÓN PÚBLICA LP-TREINTA Y CINCO/DOS MIL DIECISEIS, AMST, denominada **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y OTROS PARA EL PROYECTO "RENOVACION URBANA DE BARRIOS, COLONIAS Y COMUNIDADES"**; el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto de este contrato es el suministro de materiales de construcción y otros para el proyecto: "renovación urbana de barrios, colonias y comunidades", para el periodo fiscal dos mil dieciséis, para mejorar la calidad de vida de la población Teclena por medio de una renovación integral del lugar donde habitan, mejorando la situación actual en que se encuentran creando ambientes de convivencia, esparcimiento y recreación sana. **II) ALCANCES DEL CONTRATO**: La contratada cuenta con la capacidad de solventar Integralmente las necesidades del suministro con el cual se pretende realizar obras tales como: Mejoramiento de aceras y jardinzación de arriates, reconstrucción de gradas para accesos, construcción de rampas en calles y pasajes, instalación de luminarias en calles y pasajes, instalación de mobiliario urbano (bancas, basureros, etc), construcción de senderos peatonales entre otros; todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación y en la Oferta presentada por la contratada. El suministro objeto de la licitación que se le adjudico es el siguiente: **ÍTEM UNO**: CIENTO VEINTICINCO REGLA PACHA DE PINO DE CUATRO VARAS (4 VRS), MARCA: HONDUREÑA, PRECIO UNITARIO: DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: TRESCIENTOS CINCUENTA; **ITEM DOS**: CIENTO CINCUENTA Y SEIS COSTANERAS DE PINO DE CUATRO VARAS (4 VRS.), MARCA HONDUREÑA, PRECIO UNITARIO: TRES DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; PRECIO TOTAL QUINIENTOS SIETE DÓLARES; **ITEM TRES**: CIEN CUARTONES DE PINO DE CUATRO VARAS, MARCA: HONDUREÑA; PRECIO UNITARIO: SIETE DOLARES; PRECIO TOTAL SETECIENTOS

DÓLARES; **ITEM CUATRO:** CINCUENTA Y CINCO TABLAS DE PINO DE CUATRO VARAS, MARCA HONDUREÑA, PRECIO UNITARIO OCHO DÓLARES, PRECIO TOTAL: CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES; **ITEM CINCO:** VEINTICINCO TABLONCILLOS DE PINO DE CUATRO VARAS, MARCA: HONDUREÑA, PRECIO UNITARIO: DIECISÉIS DÓLARES, PRECIO TOTAL: CUATROCIENTOS DÓLARES; **ITEM SEIS:** NUEVE YARDAS DE FRANELA (CINCO YARDAS COLOR BLANCO Y CUATRO YARDAS COLOR CELESTE), PRECIO UNITARIO: CINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: CUARENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM SIETE:** VEINTICINCO ROLLOS DE HILO DE NYLON DE TRES MILÍMETROS NUMERO DIECISEIS, MARCA: FLYING FISH, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM OCHO:** CIEN YARDAS DE CORDEL DE NYLON DE 1/2", MARCA: FLYING FISH, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR: PRECIO TOTAL SETENTA DÓLARES; **ITEM NUEVE:** CIENTO CINCUENTA Y SEIS PARES DE GUANTES PARA CONSTRUCCIÓN, MARCA: UYUSTOOL, PRECIO UNITARIO CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: SETECIENTOS DOS DÓLARES; **ITEM DIEZ:** TREINTA YARDAS DE MANGUERA PLÁSTICA TRANSPARENTE Ø 1/2" PARA NIVELAR, MARCA: TITSA, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: VEINTIDÓS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM ONCE:** TRES ROLLOS DE PLÁSTICO NEGRO 72", MARCA: TERMO ENCOGIBLES, PRECIO UNITARIO: CIENTO CINCUENTA DÓLARES; PRECIO TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **ITEM DOCE:** CINCUENTA TUBOS PVC CUATRO" X CIEN PSI, DRENAJE, ASTM D-DOS DOS CUATRO UNO, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: VEINTICINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **ITEM TRECE:** QUINCE CURVA PVC CUATRO" X NOVENTA, DRENAJE, ASTM D-DOS SEIS SEIS CINCO, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CATORCE:** QUINCE YEE TEE PVC CUATRO", DRENAJE, ASTM D-DOS SEIS SEIS CINCO, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: CINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: SETENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM QUINCE:** QUINCE YEE PVC CUATRO", DRENAJE, ASTM D-DOS SEIS SEIS CINCO, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: SIETE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CIENTO OCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM DIECISEIS:** QUINCE TUBO PVC DOS" X CIEN PSI, DRENAJE, ASTM D-DOS DOS CUATRO UNO, MARCA AMANCO, PRECIO UNITARIO: OCHO DÓLARES, PRECIO TOTAL: CIENTO VEINTE DÓLARES; **ITEM DIECISIETE:** QUINCE CURVA PVC DOS " X NOVENTA, DRENAJE, ASTM D-DOS SEIS SEIS CINCO, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: TRECE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM DIECIOCHO:** QUINCE CURVA PVC DOS" X CUARENTA Y CINCO, DRENAJE, ASTM D-DOS SEIS SEIS CINCO, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: TREINTA Y TRES DOLARES CON SETENTA

Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM DIECINUEVE:** QUINCE YEE PVC DE DOS", DRENAJE, ASTM D-DOS SEIS SEIS CINCO, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: TRES DÓLARES, PRECIO TOTAL CUARENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM VEINTE:** VEINTICINCO BUSHING REDUCTOR CUATRO" X DOS" PVC, DRENAJE, ASTM D-DOS DOS CUATRO UNO, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM VEINTIUNO:** TREINTA TUBO PVC 1/2" X TRESCIENTOS QUINCE PSI, ASTM D-DOS DOS CUATRO UNO, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM VEINTIDÓS:** VEINTICINCO CODOS PVC DE 1/2" X NOVENTA, ASTM D-DOS CUATRO SEIS SEIS, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM VEINTITRÉS:** VEINTICINCO UNIÓN LISA PVC DE 1/2", ASTM D-DOS CUATRO SEIS SEIS, MARCA AMANCO, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM VEINTICUATRO:** VEINTICINCO ADAPTADORES MACHO PVC DE 1/2", ASTM D-DOS CUATRO SEIS SEIS, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CINCO DÓLARES; **ITEM VEINTICINCO:** VEINTICINCO ADAPTADORES HEMBRA PVC DE 1/2", ASTM D-DOS CUATRO SEIS SEIS, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR; **ITEM VEINTISÉIS:** QUINCE GRIFOS DE 1/2" PVC, MARCA AMANCO, PRECIO UNITARIO: DOS DOLARES, PRECIO TOTAL: TREINTA DÓLARES; **ITEM VEINTISIETE:** DIEZ CINTAS TEFLON DE 3/4", MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM VEINTIOCHO:** CUATRO PEGAMENTOS PARA PVC (1/4 GALÓN), MARCA: DURMAN, PRECIO UNITARIO: QUINCE DÓLARES, PRECIO TOTAL: SESENTA DÓLARES; **ITEM VEINTINUEVE:** CINCO GALONES DE ADITIVO ADHESIVO Y REFORZADOR PARA MEZCLAS CEMENTICIAS, MARCA LANCO, PRECIO UNITARIO: DIECIOCHO DÓLARES, PRECIO TOTAL: NOVENTA DÓLARES; **ITEM TREINTA:** CINCO KILOS DE ADITIVO EPÓXICO PARA UNIÓN DE CONCRETO VIEJO A CONCRETO NUEVO, MARCA: SIKA, PRECIO UNITARIO: VEINTICINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: CIENTO VEINTICINCO DÓLARES; **ITEM TREINTA Y UNO:** DOS GALONES DE ADITIVO IMPERMEABILIZANTE PARA CONCRETO, MARCA: ADIDOR: PRECIO UNITARIO QUINCE DÓLARES, PRECIO TOTAL: TREINTA DÓLARES; **ITEM TREINTA Y DOS:** CINCO GALONES DE ADITIVO ACELERANTE DE FRAGUADO Y DE RESISTENCIAS, MARCA: SIKA, PRECIO UNITARIO: VEINTE DÓLARES, PRECIO TOTAL: CIEN DÓLARES; **ITEM TREINTA Y TRES:** VEINTICINCO SELLADORES ELÁSTICO DE POLIURETANO, COLOR BLANCO, TUBO DE DIEZ CNZAS, MARCA: LANCO, PRECIO UNITARIO: OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DOSCIENTOS DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR;

ÍTEM TREINTA Y CUATRO: VEINTE SILICONES TRASPARENTE, TUBO DE TRESIENTOS ML., MARCA: TRUPER, PRECIO UNITARIO: CINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: CIEN DÓLARES; **ÍTEM TREINTA Y CINCO:** CUARENTA GALONES DE PINTURA DE ACEITE DE LÍNEA, COLOR AZUL, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: VEINTINUEVE DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL CIENTO SESENTA DÓLARES; **ÍTEM TREINTA Y SEIS:** CUARENTA GALONES DE PINTURA DE ACEITE DE LÍNEA, COLOR VERDE, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: VEINTINUEVE DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL CIENTO SESENTA DÓLARES; **ÍTEM TREINTA Y SIETE:** CUARENTA GALONES DE PINTURA DE ACEITE DE LÍNEA, COLOR AMARILLO, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: VEINTINUEVE DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL CIENTO SESENTA DÓLARES; **ÍTEM TREINTA Y OCHO:** CUARENTA GALONES DE PINTURA DE ACEITE DE LÍNEA, COLOR BLANCO, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: VEINTINUEVE DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL CIENTO SESENTA DÓLARES; **ÍTEM TREINTA Y NUEVE:** DIEZ CUBETAS DE PINTURA DE AGUA DE LÍNEA, COLOR BLANCO, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: CIENTO CINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL CINCUENTA DÓLARES; **ÍTEM CUARENTA:** UNA CUBETA DE PINTURA DE AGUA DE LÍNEA, COLOR ROJO, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: CIENTO CINCO, PRECIO TOTAL CIENTO CINCO DÓLARES; **ÍTEM CUARENTA Y UNO:** DIEZ CUBETAS DE PINTURA DE AGUA DE LÍNEA, COLOR AMARILLO, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: CIENTO CINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES; **ÍTEM CUARENTA Y DOS:** DIEZ CUBETAS DE PINTURA DE AGUA DE LÍNEA, COLOR AZUL, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: CIENTO CINCO DÓLARES, PRECIO UNITARIO: MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES; **ÍTEM CUARENTA Y TRES:** CUARENTA GALONES CON SOLVENTE MINERAL, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: NUEVE DÓLARES, PRECIO TOTAL: TRESIENTOS SESENTA DÓLARES; **ÍTEM CUARENTA Y CUATRO:** TREINTA GALONES DE PINTURA ANTICORROSIVO, COLOR AZUL, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: DIECISIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ÍTEM CUARENTA Y CINCO:** TREINTA GALONES DE PINTURA ANTICORROSIVO, COLOR VERDE, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: DIECISIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ÍTEM CUARENTA Y SEIS:** TREINTA GALONES DE PINTURA ANTICORROSIVO, COLOR GRIS, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: DIECISIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ÍTEM CUARENTA Y SIETE:** DIECISIETE GALONES PINTURA PARA TRÁFICO, COLOR AZUL, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: CUARENTA Y TRES DÓLARES, PRECIO TOTAL: SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES; **ÍTEM CUARENTA OCHO:** DIECISIETE GALONES PINTURA PARA TRÁFICO, COLOR VERDE, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: CUARENTA Y TRES DÓLARES, PRECIO

TOTAL: SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES; **ITEM CUARENTA Y NUEVE:** VEINTICINCO GALONES DE PINTURA PARA TRÁFICO, COLOR AMARILLO, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: CUARENTA Y TRES DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM CINCUENTA:** VEINTISEIS CUBETAS PLÁSTICAS MULTIUSOS, CINCO GALONES, MARCA: SALVAPLASTIC, PRECIO UNITARIO: CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CIENTO NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CINCUENTA Y UNO:** VEINTICINCO ROLLOS DE TIRRO DOS PULGADAS, CINCUENTA Y CINCO METROS DE LARGO, MARCA: BLUEBOLL, PRECIO UNITARIO: CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CIENTO VEINTITRÉS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CINCUENTA Y DOS:** DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO SACOS DE CEMENTO PORTLAND TIPO UNO, MARCA: CEMEX, PRECIO UNITARIO: OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CINCUENTA Y TRES:** CIEN METROS CÚBICOS DE GRAVA NUMERO UNO, MARCA: LA CANTERA, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM CINCUENTA Y CUATRO:** TRESCIENTOS METROS CÚBICOS DE ARENA DE RIO, MARCA: RIO LAS CAÑAS, PRECIO UNITARIO: DIECISÉIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **ITEM CINCUENTA Y CINCO:** SETENTA Y SIETE METROS CÚBICOS DE PIEDRA PARA MURO DE MAMPOSTERÍA MEDIANA (TERCIA), MARCA: LA CANTERA, PRECIO UNITARIO: VEINTIOCHO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CINCUENTA SEIS:** CINCO MIL BLOQUES DE CONCRETO DE 15X20X40, MARCA: MEGA BLOCK, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **ITEM CINCUENTA SIETE:** MIL BLOQUES DE CONCRETO DE 15X20X20, MARCA: MEGABLOCK, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **ITEM CINCUENTA OCHO:** MIL BLOQUE SOLERA DE 15X20X40, MARCA: MEGABLOCK, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **ITEM CINCUENTA NUEVE:** DOS MIL QUINIENTAS BALDOSA DE CONCRETO DE 20 X 5 X 40 CM., COLOR GRIS, MARCA: BLOQUITUBOS, PRECIO UNITARIO, CERO PUNTO CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM SESENTA:** DOS MIL QUINIENTAS BALDOSA DE CONCRETO DE 20 X 5 X 40 CM., COLOR AMARILLO, MARCA: BLOQUITUBOS, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **ITEM SESENTA Y UNO:** DOS MIL QUINIENTOS BALDOSAS DE CONCRETO DE 20 X 5 X 40 CM., COLOR ANARANJADO, MARCA: BLOQUITUBOS, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE

DÓLAR; PRECIO TOTAL: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM SESENTA Y DOS:** TRES PLACAS DE MÁRMOL DE 60 X 60 X 2 (CM), MARCA: MARMOLIN, PRECIO UNITARIO: TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL CINCUENTA DÓLARES; **ITEM SESENTA Y TRES:** CINCO MIL LADRILLOS DE BARRO COCIDO, TIPO CALAVERA, MARCA: NACIONAL, PRECIO UNITARIO CERO PUNTO VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **ITEM SESENTA Y CUATRO:** DOS MIL QUINIENTOS BALDOSA DE CONCRETO DE 20 X 5 X 40 CM., COLOR NEGRO, MARCA: BLOQUITUBOS, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SESENTA Y DOS DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **ITEM SESENTA Y CINCO:** VEINTICINCO LIBRAS DE CLAVOS DE 2 1/2" CON CABEZA, MARCA: TREFICA, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM SESENTA Y SEIS:** VEINTICINCO LIBRAS DE CLAVO DE 4" CON CABEZA, MARCA: TREFICA, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DIECISIETE PUNTO CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM SESENTA Y SIETE:** VEINTICINCO LIBRAS DE CLAVO DE 3" CON CABEZA, MARCA: TREFICA, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DIECISIETE PUNTO CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM SESENTA Y OCHO:** VEINTICINCO LIBRAS DE CLAVOS PARA LÁMINA, MARCA: TREFICA, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: TREINTA Y UN DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM SESENTA Y NUEVE:** CINCO CAJAS DE CLAVOS DE ACERO DE 2 1/2" (CAJA 500 UNIDADES), MARCA: BAR, PRECIO UNITARIO: CUARENTA DÓLARES, PRECIO TOTAL: DOSCIENTOS DÓLARES; **ITEM SETENTA:** VEINTE TUBOS RECTANGULAR 2" X 1" X 6 M. CHAPA NUMERO DIECISÉIS, MARCA: MELTALCO, PRECIO UNITARIO: DOCE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES; **ITEM SETENTA Y UNO:** DOSCIENTAS LIBRAS DE ALAMBRE DE AMARRE, CAL. DIECISÉIS, MARCA: CORINCA, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CIENTO CUARENTA DÓLARES; **ITEM SETENTA Y DOS:** CINCUENTA VARILLAS DE HIERRO CORRUGADO Ø 5/8", GRADO 40 BAJO NORMA, MARCA: CORINCA, PRECIO UNITARIO: NUEVE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM SETENTA Y TRES:** CINCO VARILLA DE HIERRO LISO DE 5/8", GRADO 40 BAJO NORMA, MARCA: CORINCA, PRECIO UNITARIO: DOCE DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: SESENTA DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM SESENTA Y CUATRO:** DOSCIENTAS VARILLAS DE HIERRO CORRUGADO Ø 1/2", GRADO 40 BAJO NORMA, MARCA: CORINCA, PRECIO UNITARIO: CINCO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: MIL CIENTO VEINTISÉIS DÓLARES; **ITEM SETENTA Y CINCO:** CUATROCIENTOS VEINTE VARILLAS DE HIERRO CORRUGADO Ø 3/8", GRADO CUARENTA BAJO NORMA, MARCA: CORINCA, PRECIO UNITARIO: TRES DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: UN MIL TRESCIENTOS

CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM SETENTA Y SEIS:** NOVECIENTOS UNIDADES DE HIERRO LISO DE Ø 1/4", MARCA: CORINCA, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: UN MIL CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM SETENTA Y OCHO:** VEINTE TUBOS ESTRUCTURAL DE 1"X 1", MARCA: METALCO, PRECIO UNITARIO: NUEVE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES; **ITEM SETENTA Y NUEVE:** DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO TUBOS GALVANIZADO Ø= 2" SIN ROSCA PESO LIVIANO, MARCA: TUBAC, PRECIO UNITARIO: DIECISIETE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM OCHENTA:** CIENTO VEINTICINCO TUBOS GALVANIZADO Ø= 1" SIN ROSCA PESO LIVIANO, MARCA: TUBAC, PRECIO UNITARIO: DIEZ DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES, PRECIO TOTAL: UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM OCHENTA Y UNO:** DOS LÁMINAS DE HIERRO DE 3/16", PLIEGO, MARCA: METALCO, PRECIO UNITARIO: SETENTA Y DOS DÓLARES, PRECIO TOTAL: CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES; **ITEM OCHENTA Y DOS:** CUARENTA Y UN ROLLOS DE MALLA CICLÓN 9 X 72" (30 YARDAS), MARCA: CORINCA, PRECIO UNITARIO: DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES; **ITEM OCHENTA Y TRES:** CIENTO DIEZ LIBRAS DE ELECTRODO DE 1/8" (E-6013) AMERICANO, MARCA: ECA, PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES; **ITEM OCHENTA Y CUATRO:** TRESCIENTAS LÁMINAS GALVANIZADAS ACANALADA, CAL. 30, LONGITUD 3 YARDAS, MARCA: METALCO, PRECIO UNITARIO: SEIS DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL OCHOCIENTOS DÓLARES; **ITEM OCHENTA Y CINCO:** TREINTA LÁMINAS TROQUELADA ALEACIÓN ZINC Y ALUMINIO, LONGITUD 3 METROS, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: DIECINUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM OCHENTA Y SEIS:** QUINCE CODOS HIERRO GALVANIZADO DE 1/2" X 90, MARCA: TUBAC, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DIECISÉIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM OCHENTA Y SIETE:** DOS TUBOS HIERRO GALVANIZADO SIN ROSCA DE 1" LIVIANO, MARCA: TUBAC, PRECIO UNITARIO: DIEZ DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: VEINTIÚN DÓLARES; **ITEM OCHENTA Y OCHO:** CINCO TUBOS HIERRO GALVANIZADO SIN ROSCA DE 1" LIVIANO, MARCA: TUBAC, PRECIO UNITARIO: DIEZ DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CINCUENTA Y UN DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM OCHENTA Y NUEVE:** CINCO TUBOS HIERRO GALVANIZADO Ø= 3", CHAPA 16, ESP = 1.5MM., MARCA: TUBAC, PRECIO UNITARIO: VEINTISÉIS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM NOVENTA:** QUINCE TUBOS HIERRO GALVANIZADO Ø= 4", CHAPA 16, ESP= 1.5MM., MARCA: TUBAC, PRECIO

UNITARIO: TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM NOVENTA Y UNO:** TRECE YARDAS DE TELA ZARANDA ABERTURA CUADRADA 8 X8, MARCA: MEXICANA; PRECIO UNITARIO: TRES DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM NOVENTA Y DOS:** VEINTICINCO BALDES DE LÁMINA GALVANIZADA, MARCA: NACIONAL. PRECIO UNITARIO: CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CIENTO DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM NOVENTA Y TRES:** TREINTA PERNOS HO. NEGRO Ø1/2" X 4" (C/TUERCA Y ARANDELA), MARCA AMERICANO, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CUARENTA Y CINCO DOLARES; **ITEM NOVENTA Y CUATRO:** TREINTA PERNOS HO. NEGRO Ø1/2" X 3" (C/TUERCA Y ARANDELA), MARCA: AMERICANA, PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES, PRECIO TOTAL: SESENTA DÓLARES; **ITEM NOVENTA Y CINCO:** UN JUEGO DE BROCAS PARA CONCRETO, MARCA: PRETUL, PRECIO UNITARIO: CINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: CINCO DÓLARES; **ITEM NOVENTA Y SEIS:** VEINTICINCO SIERRAS P/CORTAR HIERRO (DIENTE FINO), MARCA: BELLOTA, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: TREINTA Y UN DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM NOVENTA Y SIETE:** CINCO MARCO PARA SIERRA, MARCA: STANLEY, PRECIO UNITARIO: DIEZ DÓLARES, PRECIO TOTAL: CINCUENTA DÓLARES; **ITEM NOVENTA Y OCHO:** CIENTO CUARENTA Y CINCO DISCOS DE CORTE PARA METAL 9" X 1/8", MARCA: BLACK & DECKER, PRECIO UNITARIO: CUATRO DÓLARES, PRECIO TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES; **ITEM NOVENTA Y NUEVE:** CINCO DISCOS DE DIAMANTE DE 9" PARA CORTE SECO EN CONCRETO, MARCA: SURTEK, PRECIO UNITARIO: DIECINUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CIENTO:** UNA TARRAJA PARA CAÑERÍA DE 1/4" A 1", MARCA: AMERICANA, PRECIO UNITARIO: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM CIENTO UNO:** VEINTISÉIS PIOCHA DE CUATRO PUNTO CINCO LIBRAS, CON MANGO DE MADERA, MARCA TRUPER, PRECIO UNITARIO: OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES; **ITEM CIENTOS DOS:** QUINCE PALAS PUNTA CUADRADA MANGO CORTO, MARCA: TRIMOTINA, PRECIO UNITARIO: SIETE DÓLARES, PRECIO TOTAL: CIENTO CINCO DÓLARES; **ITEM CIENTO TRES:** CINCO BARRAS HEXAGONAL LINEAL DE Ø1" X 72", MARCA: TRUPER, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y DOS DÓLARES, PRECIO TOTAL: CIENTO SESENTA DÓLARES; **ITEM CIENTO CUATRO:** QUINCE CARRETILLAS CUATRO PIES CÚBICOS DE MANO RUEDA DE HULE, MARCA: PRETUL, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CIENTO CINCO:** ONCE MACHETES PULIDO DE VEINTICUATRO PULGADAS, MARCA: IMACASA, PRECIO UNITARIO: SEIS DÓLARES,

PRECIO TOTAL: SESENTA Y SEIS DÓLARES; **ITEM CIENTO SEIS:** CINCO LIMAS TRIANGULAR DE SEIS" DE UNA PUNTA, MARCA: BELLOTA, PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES, PRECIO TOTAL: DIEZ DÓLARES; **ITEM CIENTO SIETE:** DOS SERRUCHOS LUCTADOR DE 22", MARCA: STANLEY, PRECIO UNITARIO: DIEZ DÓLARES, PRECIO TOTAL: VEINTE DÓLARES; **ITEM CIENTO OCHO:** QUINCE TENAZAS PARA ARMADOR DE 8", MARCA: BLACK JOEL, PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CIENTO NUEVE:** DOS PALAS DÚPLEX MANGO LARGO, MARCA: MATCO, PRECIO UNITARIO: DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: TREINTA Y CINCO DÓLARES; **ITEN CIENTO DIEZ:** CINCO PARES DE GRIFAS DE 1/4" - 3/8", MARCA: MATCO, PRECIO UNITARIO: QUINCE DÓLARES, PRECIO TOTAL: SETENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM CIENTO ONCE:** UN NIVEL DE ALUMINIO DE 36", MARCA: STANLEY, PRECIO UNITARIO: VEINTE DÓLARES, PRECIO TOTAL: VEINTE DÓLARES; **ITEM CIENTO DOCE:** CINCO PLOMADA TIPO TROMPO DE 400 GR, MARCA: PRETUL, PRECIO UNITARIO: TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CIENTO TRECE:** DIEZ CUCHARAS PARA ALBAÑIL DE 8", MARCA: PRETUL, PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL; VEINTINUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CIENTO CATORCE:** DIEZ LLANAS LISA PARA ALBAÑIL DE 11" X 5", MARCA: TRUPER, PRECIO UNITARIO: SIETE DÓLARES, PRECIO TOTAL: SETENTA DÓLARES; **ITEM CIENTO QUINCE:** DOS PISTOLAS PARA ENMASILLAR (PESADA), MARCA: SIKA, PRECIO UNITARIO: SETENTA DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CIENTO CUARENTA DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CIENTO DIECISIETE:** SETENTA Y CINCO BROCHAS DE CERDA 4", MARCA: PRETUL, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CIENTO VEINTISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CIENTO DIECIOCHO:** SETENTA BROCHAS DE CERDA 3", MARCA: PRETUL, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: OCHENTA Y CUATRO DÓLARES; **ITEM CIENTO DIECINUEVE:** QUINCE BANDEJAS CON RODILLO DE 9", MARCA: PERFECT, PRECIO UNITARIO: CUATRO DÓLARES, PRECIO TOTAL: SESENTA DÓLARES; **ITEM CIENTO VEINTE:** CINCUENTA LIJAS PARA HIERRO NUMERO OCHENTA, MARCA: NORTON, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR. Todos los precios detallados incluyen IVA y el transporte a la bodega del proyecto. Asimismo la contratada tendrá las siguientes obligaciones: 1. La naturaleza del suministro será con base a necesidades puntuales o de contingencia, en el cual se podrá contemplar cualquier material o artículo que no esté detallado en la oferta y que esté en la capacidad de suministrar; hasta agotar el monto o el plazo, siempre y cuando ambas partes se pongan de acuerdo y mediante una cotización sobre el producto o artículo a suministrar para ser agregada posteriormente a la oferta, y no contrarfe la Ley LACAP y su reglamento, reservándose la municipalidad el derecho a consumir

el monto total del contrato; sin embargo podrá prorrogarse la ampliación del contrato según lo permita la LACAP previo consentimiento de las partes, 2. El tiempo de entrega del suministro será en el plazo máximo de QUINCE DÍAS hábiles a partir de la fecha de recibida la orden de pedido firmada y sellada por parte del administrador del contrato, 3. En caso de que no exista pago por parte de la Municipalidad en el tiempo estipulado con la contratada; esta NO deberá de dejar de suministrar ni atrasar el suministro de los materiales. Caso contrario se procederá a iniciar el correspondiente proceso sancionatorio de conformidad a la Ley LACAP y su reglamento. 4. Si aun obviando el numeral anterior la Contratada no entrega el producto, este correrá con los gastos colaterales derivados de su incumplimiento, 5. La contratada brindará muestras y especificaciones de los productos que lo requieran, 6. Los materiales, según el tipo, serán de la mejor calidad, y deberán cumplir con las normas técnicas y estándares de calidad, vigentes en el país. Para bloques de concreto, se solicitarán certificados de calidad del fabricante, 7. La contratada cuente con la capacidad de suplir en su totalidad los diferentes materiales de construcción detallados en el ANEXO UNO; III) **PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 92,539.20)**, IVA incluido; IV) **FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado al crédito de hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después que Tesorería Municipal emita el respectivo **QUEDAN**, detallándose en la factura los suministros realizados. Los pagos serán tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. V) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS FODES**; VI) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. VII) **PRESTACION DEL SUMINISTRO:** La contratada se compromete a iniciar la prestación del suministro objeto del Contrato, a partir de la fecha establecida en la correspondiente Orden de Pedido, emitida por el Administrador del contrato. La contratada está obligada a suministrar los Materiales de Construcción y otros para el proyecto indicado, con las características establecidas en las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica presentada y en las cantidades requeridas por el Administrador del Contrato. De todo el suministro recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador del Contrato; en todo caso, cuando existiere retraso por causas imputables a la contratada, éstas se deducirán de cualquier cobro que se encontrare en trámite, a favor de la contratada. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse el suministro, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través de los Administradores del Contrato puede

coordinar que la contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos, cuando se den imprevistos, como los ya mencionados. **VIII) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** Los Materiales de Construcción y otros serán entregados en la cantidad y montos solicitados por el Administrador del contrato mediante orden de pedido, el transporte a la bodega del proyecto correrá por parte de la contratada. El lugar de entrega será la bodega Municipal ubicada en final QUINTA calle Oriente entre DECIMA TERCERA y DECIMA QUINTA Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla. Con el aval del Departamento de Mantenimiento de Obras e Infraestructura y mediante Acta de Recepción de las mismas, en el plazo **máximo de QUINCE DIAS HABLES**, a partir de la fecha de recibida la orden de pedido firmada y sellada por parte del administrador del Contrato. **IX) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del Contrato, equivalente a **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; cuya vigencia será por el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Calidad de Bienes. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** El suministro prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; con una vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de la recepción definitiva del suministro objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de **ocho días hábiles** posteriores a la recepción definitiva. **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumpliera con las entregas del suministro solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia

y a la oferta presentada por la contratada. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del suministro prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XVII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Adjudicación tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL CUATROCIENTOS CINCO, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la señora GLORIA ELSY SAENZ GUARDADO, hasta por un monto de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 92,539.20), IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de

controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.


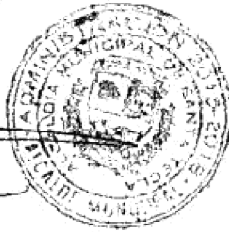
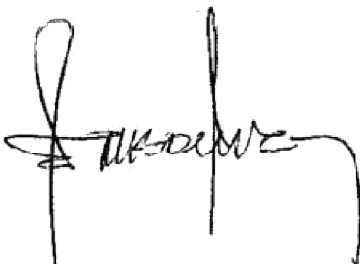

XX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre.

XXI) RESOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes.

XXII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador del contrato, será: **Ingeniero José Armando Ramírez, Técnico del Departamento de Proyectos de la Dirección de Desarrollo Territorial**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para

iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministros relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXIII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al Instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIV) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada**, segunda calle Poniente y SEXTA avenida sur, número TRES-CUATRO, frente a Súper Selectos, Novocentro, Santa Tecla, La Libertad. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas,

obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas y treinta minutos del día catorce de septiembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos [REDACTED]; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; a quien en adelante se le denominará indistintamente: "**LA CONTRATANTE**", o "**LA MUNICIPALIDAD**"; la señora **GLORIA ELSY SAENZ GUARDADO**, de cuarenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos noventa y un mil novecientos noventa y dos-cuatro; con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento veintitrés-ciento noventa y un mil setenta y cinco-ciento dos-cero, quien actúa en su carácter personal; quien en adelante se le denominará "**LA CONTRATADA**"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un **CONTRATO DE**

SUMINISTRO surgido de la LICITACIÓN PÚBLICA LP-TREINTA Y CINCO/DOS MIL DIECISEIS, AMST, denominada **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y OTROS PARA EL PROYECTO "RENOVACION URBANA DE BARRIOS, COLONIAS Y COMUNIDADES"**; el cual fue adjudicado de **forma parcial** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es el suministro de materiales de construcción y otros para el proyecto: "renovación urbana de barrios, colonias y comunidades", para el periodo fiscal dos mil dieciséis, para mejorar la calidad de vida de la población Tecleña por medio de una renovación integral del lugar donde habitan, mejorando la situación actual en que se encuentran creando ambientes de convivencia, esparcimiento y recreación sana. **II) ALCANCES DEL CONTRATO:** La contratada cuenta con la capacidad de solventar Integralmente las necesidades del suministro con el cual se pretende realizar obras tales como: Mejoramiento de aceras y jardinería de arriates, reconstrucción de gradas para accesos, construcción de rampas en calles y pasajes, instalación de luminarias en calles y pasajes, instalación de mobiliario urbano (bancas, basureros, etc), construcción de senderos peatonales entre otros; todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación y en la Oferta presentada por la contratada. El suministro objeto de la licitación que se le adjudica es el siguiente: **ÍTEM UNO:** CIENTO VEINTICINCO REGLA PACHA DE PINO DE CUATRO VARAS (4 VRS), MARCA: HONDUREÑA, PRECIO UNITARIO: DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: TRESCIENTOS CINCUENTA; **ITEM DOS:** CIENTO CINCUENTA Y SEIS COSTANERAS DE PINO DE CUATRO VARAS (4 VRS.), MARCA HONDUREÑA, PRECIO UNITARIO: TRES DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; PRECIO TOTAL QUINIENTOS SIETE DÓLARES; **ITEM TRES:** CIEN CUARTONES DE PINO DE CUATRO VARAS, MARCA: HONDUREÑA; PRECIO UNITARIO: SIETE DOLARES; PRECIO TOTAL SETECIENTOS DÓLARES; **ITEM CUATRO:** CINCUENTA Y CINCO TABLAS DE PINO DE CUATRO VARAS, MARCA HONDUREÑA, PRECIO UNITARIO OCHO DÓLARES, PRECIO TOTAL: CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES; **ITEM CINCO:** VEINTICINCO TABLONCILLOS DE PINO DE CUATRO VARAS, MARCA: HONDUREÑA, PRECIO UNITARIO: DIECISÉIS DÓLARES, PRECIO TOTAL: CUATROCIENTOS DÓLARES; **ITEM SEIS:** NUEVE YARDAS DE FRANELA (CINCO YARDAS COLOR BLANCO Y CUATRO YARDAS COLOR CELESTE), PRECIO UNITARIO: CINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: CUARENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM SIETE:** VEINTICINCO ROLLOS DE HILO DE NYLON DE TRES MILÍMETROS NUMERO DIECISEIS, MARCA: FLYING FISH, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM OCHO:** CIEN YARDAS DE CORDEL DE NYLON DE 1/2", MARCA: FLYING FISH, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR: PRECIO TOTAL SETENTA DÓLARES; **ITEM NUEVE:** CIENTO CINCUENTA Y SEIS PARES DE GUANTES PARA CONSTRUCCIÓN, MARCA: UYUSTOOL, PRECIO UNITARIO CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: SETECIENTOS DOS DÓLARES; **ITEM DIEZ:** TREINTA



YARDAS DE MANGUERA PLÁSTICA TRANSPARENTE Ø 1/2" PARA NIVELAR, MARCA: TITSA, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: VEINTIDÓS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM ONCE:** TRES ROLLOS DE PLÁSTICO NEGRO 72", MARCA: TERMO ENCOGIBLES, PRECIO UNITARIO: CIENTO CINCUENTA DÓLARES; PRECIO TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **ITEM DOCE:** CINCUENTA TUBOS PVC CUATRO" X CIEN PSI, DRENAJE, ASTM D-DOS DOS CUATRO UNO, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: VEINTICINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **ITEM TRECE:** QUINCE CURVA PVC CUATRO" X NOVENTA, DRENAJE, ASTM D-DOS SEIS SEIS CINCO, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CATORCE:** QUINCE YEE TEE PVC CUATRO", DRENAJE, ASTM D-DOS SEIS SEIS CINCO, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: CINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: SETENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM QUINCE:** QUINCE YEE PVC CUATRO", DRENAJE, ASTM D-DOS SEIS SEIS CINCO, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: SIETE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CIENTO OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM DIECISEIS:** QUINCE TUBO PVC DOS" X CIEN PSI, DRENAJE, ASTM D-DOS DOS CUATRO UNO, MARCA AMANCO, PRECIO UNITARIO: OCHO DÓLARES, PRECIO TOTAL: CIENTO VEINTE DÓLARES; **ITEM DIECISIETE:** QUINCE CURVA PVC DOS " X NOVENTA, DRENAJE, ASTM D-DOS SEIS SEIS CINCO, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: TRECE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM DIECIOCHO:** QUINCE CURVA PVC DOS" X CUARENTA Y CINCO, DRENAJE, ASTM D-DOS SEIS SEIS CINCO, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: TREINTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM DIECINUEVE:** QUINCE YEE PVC DE DOS", DRENAJE, ASTM D-DOS SEIS SEIS CINCO, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: TRES DÓLARES, PRECIO TOTAL CUARENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM VEINTE:** VEINTICINCO BUSHING REDUCTOR CUATRO" X DOS" PVC, DRENAJE, ASTM D-DOS DOS CUATRO UNO, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM VEINTIUNO:** TREINTA TUBO PVC 1/2" X TRESCIENTOS QUINCE PSI, ASTM D-DOS DOS CUATRO UNO, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM VEINTIDÓS:** VEINTICINCO CODOS PVC DE 1/2" X NOVENTA, ASTM D-DOS CUATRO SEIS SEIS, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM VEINTITRÉS:** VEINTICINCO UNIÓN LISA PVC DE 1/2", ASTM D-DOS CUATRO SEIS SEIS, MARCA AMANCO, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO

CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM VEINTICUATRO:** VEINTICINCO ADAPTADORES MACHO PVC DE 1/2", ASTM D-DOS CUATRO SEIS SEIS, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CINCO DÓLARES; **ITEM VEINTICINCO:** VEINTICINCO ADAPTADORES HEMBRA PVC DE 1/2", ASTM D-DOS CUATRO SEIS SEIS, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR; **ITEM VEINTISÉIS:** QUINCE GRIFOS DE 1/2" PVC, MARCA AMANCO, PRECIO UNITARIO: DOS DOLARES, PRECIO TOTAL: TREINTA DÓLARES; **ITEM VEINTISIETE:** DIEZ CINTAS TEFLON DE 3/4", MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM VEINTIOCHO:** CUATRO PEGAMENTOS PARA PVC (1/4 GALÓN), MARCA: DURMAN, PRECIO UNITARIO: QUINCE DÓLARES, PRECIO TOTAL: SESENTA DÓLARES; **ITEM VEINTINUEVE:** CINCO GALONES DE ADITIVO ADHESIVO Y REFORZADOR PARA MEZCLAS CEMENTICIAS, MARCA LANCO, PRECIO UNITARIO: DIECIOCHO DÓLARES, PRECIO TOTAL: NOVENTA DÓLARES; **ITEM TREINTA:** CINCO KILOS DE ADITIVO EPÓXICO PARA UNIÓN DE CONCRETO VIEJO A CONCRETO NUEVO, MARCA: SIKA, PRECIO UNITARIO: VEINTICINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: CIENTO VEINTICINCO DÓLARES; **ITEM TREINTA Y UNO:** DOS GALONES DE ADITIVO IMPERMEABILIZANTE PARA CONCRETO, MARCA: ADIDOR: PRECIO UNITARIO QUINCE DÓLARES, PRECIO TOTAL: TREINTA DÓLARES; **ITEM TREINTA Y DOS:** CINCO GALONES DE ADITIVO ACELERANTE DE FRAGUADO Y DE RESISTENCIAS, MARCA: SIKA, PRECIO UNITARIO: VEINTE DÓLARES, PRECIO TOTAL: CIEN DÓLARES; **ITEM TREINTA Y TRES:** VEINTICINCO SELLADORES ELÁSTICO DE POLIURETANO, COLOR BLANCO, TUBO DE DIEZ ONZAS, MARCA: LANCO, PRECIO UNITARIO: OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DOSCIENTOS DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ÍTEM TREINTA Y CUATRO:** VEINTE SILICONES TRASPARENTE, TUBO DE TRESCIENTOS ML., MARCA: TRUPER, PRECIO UNITARIO: CINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: CIEN DÓLARES; **ÍTEM TREINTA Y CINCO:** CUARENTA GALONES DE PINTURA DE ACEITE DE LÍNEA, COLOR AZUL, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: VEINTINUEVE DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL CIENTO SESENTA DÓLARES; **ÍTEM TREINTA Y SEIS:** CUARENTA GALONES DE PINTURA DE ACEITE DE LÍNEA, COLOR VERDE, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: VEINTINUEVE DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL CIENTO SESENTA DÓLARES; **ÍTEM TREINTA Y SIETE:** CUARENTA GALONES DE PINTURA DE ACEITE DE LÍNEA, COLOR AMARILLO, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: VEINTINUEVE DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL CIENTO SESENTA DÓLARES; **ÍTEM TREINTA Y OCHO:** CUARENTA GALONES DE PINTURA DE ACEITE DE LÍNEA, COLOR BLANCO, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: VEINTINUEVE DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL CIENTO SESENTA DÓLARES; **ÍTEM TREINTA Y NUEVE:** DIEZ CUBETAS DE PINTURA DE AGUA DE LÍNEA, COLOR BLANCO, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: CIENTO CINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL CINCUENTA DÓLARES; **ÍTEM CUARENTA:** UNA CUBETA DE



PINTURA DE AGUA DE LÍNEA, COLOR ROJO, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: CIENTO CINCO, PRECIO TOTAL CIENTO CINCO DÓLARES; **ÍTEM CUARENTA Y UNO:** DIEZ CUBETAS DE PINTURA DE AGUA DE LÍNEA, COLOR AMARILLO, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: CIENTO CINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES; **ÍTEM CUARENTA Y DOS:** DIEZ CUBETAS DE PINTURA DE AGUA DE LÍNEA, COLOR AZUL, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: CIENTO CINCO DÓLARES, PRECIO UNITARIO: MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES; **ÍTEM CUARENTA Y TRES:** CUARENTA GALONES CON SOLVENTE MINERAL, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: NUEVE DÓLARES, PRECIO TOTAL: TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES; **ÍTEM CUARENTA Y CUATRO:** TREINTA GALONES DE PINTURA ANTICORROSIVO, COLOR AZUL, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: DIECISIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ÍTEM CUARENTA Y CINCO:** TREINTA GALONES DE PINTURA ANTICORROSIVO, COLOR VERDE, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: DIECISIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ÍTEM CUARENTA Y SEIS:** TREINTA GALONES DE PINTURA ANTICORROSIVO, COLOR GRIS, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: DIECISIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ÍTEM CUARENTA Y SIETE:** DIECISIETE GALONES PINTURA PARA TRÁFICO, COLOR AZUL, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: CUARENTA Y TRES DÓLARES, PRECIO TOTAL: SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES; **ÍTEM CUARENTA OCHO:** DIECISIETE GALONES PINTURA PARA TRÁFICO, COLOR VERDE, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: CUARENTA Y TRES DÓLARES, PRECIO TOTAL: SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES; **ÍTEM CUARENTA Y NUEVE:** VEINTICINCO GALONES DE PINTURA PARA TRÁFICO, COLOR AMARILLO, MARCA: SHERWIN WILLIAM, PRECIO UNITARIO: CUARENTA Y TRES DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES; **ÍTEM CINCUENTA:** VEINTISEIS CUBETAS PLÁSTICAS MULTIUSOS, CINCO GALONES, MARCA: SALVAPLASTIC, PRECIO UNITARIO: CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CIENTO NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR; **ÍTEM CINCUENTA Y UNO:** VEINTICINCO ROLLOS DE TIRRO DOS PULGADAS, CINCUENTA Y CINCO METROS DE LARGO, MARCA: BLUEBOLL, PRECIO UNITARIO: CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CIENTO VEINTITRÉS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ÍTEM CINCUENTA Y DOS:** DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO SACOS DE CEMENTO PORTLAND TIPO UNO, MARCA: CEMEX, PRECIO UNITARIO: OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ÍTEM CINCUENTA Y TRES:** CIEN METROS CÚBICOS DE GRAVA NUMERO UNO, MARCA: LA CANTERA, PRECIO

UNITARIO: TREINTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR. PRECIO TOTAL: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM CINCUENTA Y CUATRO:** TRESCIENTOS METROS CÚBICOS DE ARENA DE RIO, MARCA: RIO LAS CAÑAS, PRECIO UNITARIO: DIECISÉIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **ITEM CINCUENTA Y CINCO:** SETENTA Y SIETE METROS CÚBICOS DE PIEDRA PARA MURO DE MAMPOSTERÍA MEDIANA (TERCIA), MARCA: LA CANTERA, PRECIO UNITARIO: VEINTIOCHO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CINCUENTA SEIS:** CINCO MIL BLOQUES DE CONCRETO DE 15X20X40, MARCA: MEGA BLOCK, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **ITEM CINCUENTA SIETE:** MIL BLOQUES DE CONCRETO DE 15X20X20, MARCA: MEGABLOCK, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **ITEM CINCUENTA OCHO:** MIL BLOQUE SOLERA DE 15X20X40, MARCA: MEGABLOCK, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **ITEM CINCUENTA NUEVE:** DOS MIL QUINIENTAS BALDOSA DE CONCRETO DE 20 X 5 X 40 CM., COLOR GRIS, MARCA: BLOQUITUBOS, PRECIO UNITARIO, CERO PUNTO CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM SESENTA:** DOS MIL QUINIENTAS BALDOSA DE CONCRETO DE 20 X 5 X 40 CM., COLOR AMARILLO, MARCA: BLOQUITUBOS, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **ITEM SESENTA Y UNO:** DOS MIL QUINIENTOS BALDOSAS DE CONCRETO DE 20 X 5 X 40 CM., COLOR ANARANJADO, MARCA: BLOQUITUBOS, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR: PRECIO TOTAL: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM SESENTA Y DOS:** TRES PLACAS DE MÁRMOL DE 60 X 60 X 2 (CM), MARCA: MARMOLIN, PRECIO UNITARIO: TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL CINCUENTA DÓLARES; **ITEM SESENTA Y TRES:** CINCO MIL LADRILLOS DE BARRO COCIDO, TIPO CALAVERA, MARCA: NACIONAL, PRECIO UNITARIO CERO PUNTO VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **ITEM SESENTA Y CUATRO:** DOS MIL QUINIENTOS BALDOSA DE CONCRETO DE 20 X 5 X 40 CM., COLOR NEGRO, MARCA: BLOQUITUBOS, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SESENTA Y DOS DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **ITEM SESENTA Y CINCO:** VEINTICINCO LIBRAS DE CLAVOS DE 2 1/2" CON CABEZA, MARCA: TREFICA, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM SESENTA Y SEIS:** VEINTICINCO LIBRAS DE CLAVO DE 4" CON CABEZA, MARCA: TREFICA, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DIECISIETE PUNTO CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM SESENTA Y SIETE:** VEINTICINCO LIBRAS DE



CLAVO DE 3" CON CABEZA, MARCA: TREFICA, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DIECISIETE PUNTO CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM SESENTA Y OCHO:** VEINTICINCO LIBRAS DE CLAVOS PARA LÁMINA, MARCA: TREFICA, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: TREINTA Y UN DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM SESENTA Y NUEVE:** CINCO CAJAS DE CLAVOS DE ACERO DE 2 ½" (CAJA 500 UNIDADES), MARCA: BAR, PRECIO UNITARIO: CUARENTA DÓLARES, PRECIO TOTAL: DOSCIENTOS DÓLARES; **ITEM SETENTA:** VEINTE TUBOS RECTANGULAR 2" X 1" X 6 M. CHAPA NUMERO DIECISÉIS, MARCA: MELTALCO, PRECIO UNITARIO: DOCE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES; **ITEM SETENTA Y UNO:** DOSCIENTAS LIBRAS DE ALAMBRE DE AMARRE, CAL. DIECISÉIS, MARCA: CORINCA, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CIENTO CUARENTA DÓLARES; **ITEM SETENTA Y DOS:** CINCUENTA VARILLAS DE HIERRO CORRUGADO Ø 5/8", GRADO 40 BAJO NORMA, MARCA: CORINCA, PRECIO UNITARIO: NUEVE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM SETENTA Y TRES:** CINCO VARILLA DE HIERRO LISO DE 5/8", GRADO 40 BAJO NORMA, MARCA: CORINCA, PRECIO UNITARIO: DOCE DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: SESENTA DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM SESENTA Y CUATRO:** DOSCIENTAS VARILLAS DE HIERRO CORRUGADO Ø 1/2", GRADO 40 BAJO NORMA, MARCA: CORINCA, PRECIO UNITARIO: CINCO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: MIL CIENTO VEINTISÉIS DÓLARES; **ITEM SETENTA Y CINCO:** CUATROCIENTOS VEINTE VARILLAS DE HIERRO CORRUGADO Ø 3/8", GRADO CUARENTA BAJO NORMA, MARCA: CORINCA, PRECIO UNITARIO: TRES DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM SETENTA Y SEIS:** NOVECIENTOS UNIDADES DE HIERRO LISO DE Ø 1/4", MARCA: CORINCA, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: UN MIL CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM SETENTA Y OCHO:** VEINTE TUBOS ESTRUCTURAL DE 1"X 1", MARCA: METALCO, PRECIO UNITARIO: NUEVE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES; **ITEM SETENTA Y NUEVE:** DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO TUBOS GALVANIZADO Ø= 2" SIN ROSCA PESO LIVIANO, MARCA: TUBAC, PRECIO UNITARIO: DIECISIETE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM OCHENTA:** CIENTO VEINTICINCO TUBOS GALVANIZADO Ø= 1" SIN ROSCA PESO LIVIANO, MARCA: TUBAC, PRECIO UNITARIO: DIEZ DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES, PRECIO TOTAL: UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM OCHENTA Y UNO:** DOS LÁMINAS DE HIERRO DE 3/16", PLIEGO, MARCA: METALCO, PRECIO UNITARIO: SETENTA Y DOS DÓLARES, PRECIO TOTAL: CIENTO

CUARENTA Y CUATRO DÓLARES; **ITEM OCHENTA Y DOS:** CUARENTA Y UN ROLLOS DE MALLA CICLÓN 9 X 72" (30 YARDAS), MARCA: CORINCA, PRECIO UNITARIO: DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES; **ITEM OCHENTA Y TRES:** CIENTO DIEZ LIBRAS DE ELECTRODO DE 1/8" (E-6013) AMERICANO, MARCA: ECA, PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES; **ITEM OCHENTA Y CUATRO:** TRESCIENTAS LÁMINAS GALVANIZADAS ACANALADA, CAL. 30, LONGITUD 3 YARDAS, MARCA: METALCO, PRECIO UNITARIO: SEIS DÓLARES, PRECIO TOTAL: MIL OCHOCIENTOS DÓLARES; **ITEM OCHENTA Y CINCO:** TREINTA LÁMINAS TROQUELADA ALEACIÓN ZINC Y ALUMINIO, LONGITUD 3 METROS, MARCA: AMANCO, PRECIO UNITARIO: DIECINUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM OCHENTA Y SEIS:** QUINCE CODOS HIERRO GALVANIZADO DE 1/2" X 90, MARCA: TUBAC, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DIECISÉIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM OCHENTA Y SIETE:** DOS TUBOS HIERRO GALVANIZADO SIN ROSCA DE 1 " LIVIANO, MARCA: TUBAC, PRECIO UNITARIO: DIEZ DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: VEINTIÚN DÓLARES; **ITEM OCHENTA Y OCHO:** CINCO TUBOS HIERRO GALVANIZADO SIN ROSCA DE 1 " LIVIANO, MARCA: TUBAC, PRECIO UNITARIO: DIEZ DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CINCUENTA Y UN DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM OCHENTA Y NUEVE:** CINCO TUBOS HIERRO GALVANIZADO Ø= 3", CHAPA 16, ESP = 1.5MM., MARCA: TUBAC, PRECIO UNITARIO: VEINTISÉIS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM NOVENTA:** QUINCE TUBOS HIERRO GALVANIZADO Ø= 4", CHAPA 16, ESP= 1.5MM., MARCA: TUBAC, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM NOVENTA Y UNO:** TRECE YARDAS DE TELA ZARANDA ABERTURA CUADRADA 8 X8, MARCA: MEXICANA, PRECIO UNITARIO: TRES DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM NOVENTA Y DOS:** VEINTICINCO BALDES DE LÁMINA GALVANIZADA, MARCA: NACIONAL, PRECIO UNITARIO: CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CIENTO DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM NOVENTA Y TRES:** TREINTA PERNOS HO. NEGRO Ø1/2" X 4" (C/TUERCA Y ARANDELA), MARCA AMERICANO, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CUARENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM NOVENTA Y CUATRO:** TREINTA PERNOS HO. NEGRO Ø1/2" X 3" (C/TUERCA Y ARANDELA), MARCA: AMERICANA, PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES, PRECIO TOTAL: SESENTA DÓLARES; **ITEM NOVENTA Y CINCO:** UN JUEGO DE BRCCAS PARA CONCRETO, MARCA: PRETUL, PRECIO UNITARIO: CINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: CINCO DÓLARES; **ITEM**



NOVENTA Y SEIS: VEINTICINCO SIERRAS P/CORTAR HIERRO (DIENTE FINO), MARCA: BELLOTA, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: TREINTA Y UN DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM NOVENTA Y SIETE:** CINCO MARCO PARA SIERRA, MARCA: STANLEY, PRECIO UNITARIO: DIEZ DÓLARES, PRECIO TOTAL: CINCUENTA DÓLARES; **ITEM NOVENTA Y OCHO:** CIENTO CUARENTA Y CINCO DISCOS DE CORTE PARA METAL 9" X 1/8", MARCA: BLACK & DECKER, PRECIO UNITARIO: CUATRO DÓLARES, PRECIO TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES; **ITEM NOVENTA Y NUEVE:** CINCO DISCOS DE DIAMANTE DE 9" PARA CORTE SECO EN CONCRETO, MARCA: SURTEK, PRECIO UNITARIO: DIECINUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CIENTO:** UNA TARRAJA PARA CAÑERÍA DE 1/4" A 1", MARCA: AMERICANA, PRECIO UNITARIO: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES, PRECIO TOTAL: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM CIENTO UNO:** VEINTISÉIS PIOCHA DE CUATRO PUNTO CINCO LIBRAS, CON MANGO DE MADERA, MARCA TRUPER, PRECIO UNITARIO: OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES; **ITEM CIENTOS DOS:** QUINCE PALAS PUNTA CUADRADA MANGO CORTO, MARCA: TRIMOTINA, PRECIO UNITARIO: SIETE DÓLARES, PRECIO TOTAL: CIENTO CINCO DÓLARES; **ITEM CIENTO TRES:** CINCO BARRAS HEXAGONAL LINEAL DE Ø1" X 72", MARCA: TRUPER, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y DOS DÓLARES, PRECIO TOTAL: CIENTO SESENTA DÓLARES; **ITEM CIENTO CUATRO:** QUINCE CARRETILLAS CUATRO PIES CÚBICOS DE MANO RUEDA DE HULE, MARCA: PRETUL, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CIENTO CINCO:** ONCE MACHETES PULIDO DE VEINTICUATRO PULGADAS, MARCA: IMACASA, PRECIO UNITARIO: SEIS DÓLARES, PRECIO TOTAL: SESENTA Y SEIS DÓLARES; **ITEM CIENTO SEIS:** CINCO LIMAS TRIANGULAR DE SEIS" DE UNA PUNTA, MARCA: BELLOTA, PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES, PRECIO TOTAL: DIEZ DÓLARES; **ITEM CIENTO SIETE:** DOS SERRUCHOS LUCTADOR DE 22", MARCA: STANLEY, PRECIO UNITARIO: DIEZ DÓLARES, PRECIO TOTAL: VEINTE DÓLARES; **ITEM CIENTO OCHO:** QUINCE TENAZAS PARA ARMADOR DE 8", MARCA: BLACK JOEL, PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CIENTO NUEVE:** DOS PALAS DÚPLEX MANGO LARGO, MARCA: MATCO, PRECIO UNITARIO: DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: TREINTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM CIENTO DIEZ:** CINCO PARES DE GRIFAS DE 1/4" - 3/8", MARCA: MATCO, PRECIO UNITARIO: QUINCE DÓLARES, PRECIO TOTAL: SETENTA Y CINCO DÓLARES; **ITEM CIENTO ONCE:** UN NIVEL DE ALUMINIO DE 36", MARCA: STANLEY, PRECIO UNITARIO: VEINTE DÓLARES, PRECIO TOTAL: VEINTE DÓLARES; **ITEM CIENTO DOCE:** CINCO PLOMADA TIPO TROMPO DE 400 GR, MARCA PRETUL, PRECIO UNITARIO: TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA

CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CIENTO TRECE:** DIEZ CUCHARAS PARA ALBAÑIL DE 8", MARCA: PRETUL, PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL; VEINTINUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CIENTO CATORCE:** DIEZ LLANAS LISA PARA ALBAÑIL DE 11" X 5", MARCA: TRUPER, PRECIO UNITARIO: SIETE DÓLARES, PRECIO TOTAL: SETENTA DÓLARES; **ITEM CIENTO QUINCE:** DOS PISTOLAS PARA ENMASILLAR (PESADA), MARCA: SIKA, PRECIO UNITARIO: SETENTA DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CIENTO CUARENTA DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CIENTO DIECISIETE:** SETENTA Y CINCO BROCHAS DE CERDA 4", MARCA: PRETUL, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CIENTO VEINTISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM CIENTO DIECIOCHO:** SETENTA BROCHAS DE CERDA 3", MARCA: PRETUL, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: OCHENTA Y CUATRO DÓLARES; **ITEM CIENTO DIECINUEVE:** QUINCE BANDEJAS CON RODILLO DE 9", MARCA: PERFECT, PRECIO UNITARIO: CUATRO DÓLARES, PRECIO TOTAL: SESENTA DÓLARES; **ITEM CIENTO VEINTE:** CINCUENTA LIJAS PARA HIERRO NUMERO OCHENTA, MARCA: NORTON, PRECIO UNITARIO: CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR. Todos los precios detallados incluyen IVA y el transporte a la bodega del proyecto. Asimismo la contratada tendrá las siguientes obligaciones: 1. La naturaleza del suministro será con base a necesidades puntuales o de contingencia, en el cual se podrá contemplar cualquier material o artículo que no esté detallado en la oferta y que esté en la capacidad de suministrar; hasta agotar el monto o el plazo, siempre y cuando ambas partes se pongan de acuerdo y mediante una cotización sobre el producto o artículo a suministrar para ser agregada posteriormente a la oferta, y no contrarie la Ley LACAP y su reglamento, reservándose la municipalidad el derecho a consumir el monto total del contrato; sin embargo podrá prorrogarse la ampliación del contrato según lo permita la LACAP previo consentimiento de las partes, 2. El tiempo de entrega del suministro será en el plazo máximo de QUINCE DÍAS hábiles a partir de la fecha de recibida la orden de pedido firmada y sellada por parte del administrador del contrato, 3. En caso de que no exista pago por parte de la Municipalidad en el tiempo estipulado con la contratada; esta NO deberá de dejar de suministrar ni atrasar el suministro de los materiales. Caso contrario se procederá a iniciar el correspondiente proceso sancionatorio de conformidad a la Ley LACAP y su reglamento. 4. Si aun obviando el numeral anterior la Contratada no entrega el producto, este correrá con los gastos colaterales derivados de su incumplimiento, 5. La contratada brindará muestras y especificaciones de los productos que lo requieran, 6. Los materiales, según el tipo, serán de la mejor calidad, y deberán cumplir con las normas técnicas y estándares de calidad, vigentes en el país. Para bloques de concreto, se solicitarán certificados de calidad del fabricante, 7. La contratada cuente con la capacidad de suplir en su totalidad los diferentes materiales de construcción detallados en el ANEXO UNO; **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE



DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 92,539.20), IVA incluido; IV) FORMA DE PAGO: El monto del Contrato será cancelado al crédito de hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después que Tesorería Municipal emita el respectivo **QUEDAN**, detallándose en la factura los suministros realizados. Los pagos serán tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve**, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del **RELACAP**, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo **OCHENTA Y CUATRO** inciso tercero de la **LACAP**. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS FODES**; **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **VII) PRESTACION DEL SUMINISTRO:** La contratada se compromete a iniciar la prestación del suministro objeto del Contrato, a partir de la fecha establecida en la correspondiente Orden de Pedido, emitida por el Administrador del contrato. La contratada está obligada a suministrar los Materiales de Construcción y otros para el proyecto indicado, con las características establecidas en las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica presentada y en las cantidades requeridas por el Administrador del Contrato. De todo el suministro recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador del Contrato; en todo caso, cuando existiere retraso por causas imputables a la contratada, éstas se deducirán de cualquier cobro que se encontrare en trámite, a favor de la contratada. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse el suministro, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través de los Administradores del Contrato puede coordinar que la contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos, cuando se den imprevistos, como los ya mencionados. **VIII) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** Los Materiales de Construcción y otros serán entregados en la cantidad y montos solicitados por el Administrador del contrato mediante orden de pedido, el transporte a la bodega del proyecto correrá por parte de la contratada. El lugar de entrega será la bodega Municipal ubicada en final **QUINTA** calle Oriente entre **DECIMA TERCERA** y **DECIMA QUINTA** Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla. Con el aval del Departamento de Mantenimiento de Obras e Infraestructura y mediante Acta de Recepción de las mismas, en el plazo **máximo** de **QUINCE DIAS HABLES**, a partir de la fecha de recibida la orden de pedido firmada y sellada por parte del administrador del Contrato. **IX) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de


Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; cuya vigencia será por el plazo de UN AÑO, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Calidad de Bienes. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** El suministro prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la recepción definitiva del suministro objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de **ocho días hábiles** posteriores a la recepción definitiva. **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumpliere con las entregas del suministro solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la



resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del suministro prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XVII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Adjudicación tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL CUATROCIENTOS CINCO, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la señora GLORIA ELSY SAENZ GUARDADO, hasta por un monto de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 92,539.20), IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales,

Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXI) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador del contrato, será: **Ingeniero José Armando Ramírez, Técnico del Departamento de Proyectos de la Dirección de Desarrollo Territorial**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el Informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministro relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días

nábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXIII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIV) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada**, segunda calle Poniente y SEXTA avenida sur, número TRES-CUATRO, frente a Súper Selectos, Novocentro, Santa Tecla, La Libertad. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de ocho hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]
